



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-031-2007-00047-00
Accionante	Servicios Técnicos en Imágenes Diagnosticas y Cía.
Accionado	Caja de Previsión Social De Comunicación – CAPRECOM
Providencia	Acepta renuncia de poder, reconoce personería
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Mediante memorial del 16 de enero de 2023, el Dr. Camilo Andrés Bernal Bermeo apoderado de la parte demandada, presenta renuncia de poder.

De otra forma mediante memorial del 18 de enero de 2023 el Dr. Pablo Malagón Cajiao identificado con la C.C. 1.144.027.084 y T.P. 246.550 del C.S. de la J., presenta Escritura Pública No 05 del 3 de enero de 2023, la cual lo constituye como apoderado especial de la Fiduciaria la Previsora S.A. que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo de remanentes – PAR CAPRECOM LIQUIDADO.

Anudado a lo anterior el Dr. Pablo Malagón Cajiao otorga poder amplio y suficiente a la Dra. Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo identificada con la C.C. 1.085.897.821 y T.P. 212.712 del C.S. de la J.

2. CONSIDERACIONES

Se aceptará la renuncia de poder del Dr. Camilo Andrés Bernal Bermeo, se aceptará el mismo pues cumple con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el poder otorgado a la Dr. Vanessa Fernanda Garreta cumple con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se aceptara el mismo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder presentada por el Dr. Camilo Andrés Bernal Bermeo identificado con la C.C. 80.199.572 y T.P. 182.264 del C.S. de la J.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo identificada con la C.C. 1.085.897.821 y T.P. 212.712 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la accionada CAPRECOM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24637dcd4e8628b2ef4b1f2c6a710d5e36936bdb713b364037e6057cab2c**

Documento generado en 16/03/2023 12:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00234-00
Accionante	Ruth Nery Chanchi Vargas
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto aprueba costas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Realizada liquidación de costas por Secretaría.

2. CONSIDERACIONES

Se evidencia que las costas liquidadas por Secretaría se configuran al Artículo 366 del Código General del Proceso, ya que se condenó por este despacho a la parte demandada a pagar una suma de doscientos veinticinco mil pesos M/cte. (\$225.000,00) y por otra parte, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección A no condenó en costas en segunda instancia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsito¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0505e3fae6a452689f8f292bbefa58be1e1f55b333793989a82d480675f718**

Documento generado en 16/03/2023 01:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Conciliación Prejudicial
Radicación	11001-33-43-060-2016-00565-00
Accionante	Yonedis Manuel Reyes Oquendo
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Justicia Penal Militar
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 29 de septiembre de 2022, se ordenó librar comunicación a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos con el fin de obtener el desarchivo del proceso en cuestión y su digitalización, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá a requerir nuevamente a la oficina de apoyo a fin obtener el desarchivo y digitalización del proceso 11001-33-43-060-2016-00565-00.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría líbrese comunicación a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, con el propósito de que se desarchiva el expediente radicado 11001-33-43-060-2016-00565-00 y se proceda su digitalización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e486203fd113032fa9ee6502b014cd43ce185810c590e0a1232d24b03a1880**

Documento generado en 16/03/2023 12:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00143-00
Accionante	Cristhian Eduardo Santana Mora
Accionado	Bogotá D.C.
Providencia	Requiere Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Secretaría
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Se recibió expediente físico proveniente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera – Subsección B.

No obstante, pese a que se remitió el expediente no obra copia física de la sentencia de segunda instancia firmada. A la par, la citada providencia no ha sido enviada de manera digital.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad por lo anterior, se hace necesario requerir a la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Subsección B, para que remita firmada la decisión tomada en dicha instancia y el trámite de notificación de la misma.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría librar comunicación a la Secretaría de la Sección Tercera – Subsección B del tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que remita las providencias de segunda instancia con las constancias de su notificación a fin de ser incorporada al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3939be587ce65f545ace0ed8c882f4112726a6c959a038e50073db6ca9677378**

Documento generado en 16/03/2023 12:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00179-00
Accionante	Luis Alberto Rojas Guzmán y otros
Accionado	Subred Integrada de Servicio de Salud Sur Occidente
Providencia	Ordena requerir
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 1 de diciembre de 2022 se puso en conocimiento de las partes la respuesta de la Universidad Nacional al requerimiento efectuado por este despacho.

La parte actora solicita aclaración de la respuesta de la Universidad Nacional toda vez que en ella refieren la imposibilidad de realizar el dictamen pericial sobre lucro cesante del señor Luis Alberto Rojas Guzmán y Enmanuel Rojas, pero la prueba decretada refiere dictamen pericial a cargo de la facultad de Medicina de la Universidad Nacional para determinar si hubo negligencia médica en la atención brindada a la señora Erika Johana Martínez, por lo que solicita se oficie a la Universidad Nacional adjuntando los soportes indicados por parte de la facultad de medicina mediante correo electrónico peritajes_fmboq@unal.edu.co del 19 de octubre de 2022 al correo de correspondencia en el cual indican que se debe enviar la solicitud de la prueba (oficio) expediente digital, cuestionario de preguntas, con la Historia clínica completa.

2. CONSIDERACIONES

En audiencia inicial celebrada el 4 de septiembre de 2018 se decretó entre otros el dictamen pericial solicitado por la parte demandante en los siguientes términos:

"Oficiése al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL para rinda dictamen pericial en los términos solicitados por la parte demandante y demandada.

El trámite del oficio estará a cargo de la parte demandante y demandada, así como el costo que demande la práctica de la prueba."

Luego de varios requerimientos a las partes para que acreditaran el cumplimiento de la orden emanada por este despacho para la realización de dicho dictamen, aun no se logra misma.

Mediante auto del 25 de agosto de 2022 se dispuso librar comunicación a la Universidad Nacional para la realización del dictamen por encontrarse sufragados los gastos de pericia, ordenando remitir copia a las partes para gestionen la obtención de la prueba.

Visto lo anterior, en efecto la Universidad Nacional confundió el objeto de la prueba requiriendo al cuerpo docente de la Facultad de Ciencias Económicas, cuando lo correcto era tramitar la prueba decretada por la Facultad de Medicina, por lo que se ordenará librar comunicación en ese sentido.

No obstante lo anterior, tal como se ordenó en auto del 25 de agosto de 2022, al estar a cargo de las partes la obtención de la prueba, serán aquellas quienes deban enviar los soportes enunciados en el memorial del 19 de octubre de 2022 de la Universidad Nacional.



En los términos del poder allegado por la demandada, téngase como apoderada a la abogada Erika Johanna Mora Beltrán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.053.774 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 251.455 del C.S. de la J.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por secretaría líbrese nueva comunicación requiriendo a la Universidad Nacional – Facultad de Medicina para la práctica del dictamen pericial ordenado en audiencia inicial y remítase copia a las partes a fin de que gestionen la obtención de la prueba, para lo cual deberán anexar los soportes requeridos por la universidad.

SEGUNDO: Tener como apoderada de la Subred Integrada de Servicio de Salud Sur Occidente a la abogada Erika Johanna Mora Beltrán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.053.774 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 251.455 del C.S. de la J.

Para efecto de notificaciones, téngase en cuenta los correos electrónicos notificacionesjudiciales@subredsuroccidente.gov.co y erikajohannamorabeltran@gmail.com

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48fee7a5b81596a1efab741eab3bb4001501d9a189089e750d4171f158df147**

Documento generado en 16/03/2023 03:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00016-00
Accionante	Jorge Salazar Medina y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana
Providencia	Auto aprueba costas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Realizada liquidación de costas por Secretaría.

2. CONSIDERACIONES

Se evidencia que las costas liquidadas por Secretaría se configuran al Artículo 366 del Código General del Proceso, ya que el despacho y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B condenó en costas en segunda instancia por un millón de pesos M/Cte. (\$1.000.000)

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d62ea65907dec94795fa45303fb7989775ed386884da521101f229c0ca6ff4d**

Documento generado en 16/03/2023 01:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00172-00
Accionante	Sandra Correa Gutiérrez y otros
Accionado	Bogotá D.C. y otros
Providencia	Auto corre traslado y requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es remitida respuesta de la Caja de Vivienda Popular.

2. CONSIDERACIONES

Se procederá a correr traslado de la documental allegada y a su vez, se requerirá por segunda a La Unidad de Cuidados Crónicos Hospital San Blas II y a la Secretaría Distrital de Salud, con la finalidad de que remitan las pruebas decretadas en audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días las pruebas allegadas, para ello se comparte el enlace y así pueda visualizarlas:

[50Respuesta requerimiento](#)

SEGUNDO: Requerir por segunda vez so pena de apertura de incidente de desacato a la Unidad de Cuidados Crónicos Hospital San Blas II, para que aporte en un término de diez (10) días, la historia clínica completa y legible del señor JAIME HUMBERTO VAQUERO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.314.643.

TERCERO: Requerir por segunda vez so pena de apertura de incidente de desacato a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., para que en un término de diez (10) días, remita certificación del funcionamiento del Hospital la Victoria III Nivel E.S.E y del Hospital San Blas II Nivel E.S.E.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73be61ed7dad12b38cc19669fbc7fba9bc4af32ab0f62295fa6199bda2fec12e**

Documento generado en 16/03/2023 01:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00046-00
Accionante	Harvey Chavarro Cruz
Accionado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Auto aprueba costas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Realizada liquidación de costas por Secretaría.

2. CONSIDERACIONES

Se evidencia que las costas liquidadas por Secretaría se configuran al Artículo 366 del Código General del Proceso, ya que el despacho lo condenó al pago de costas en primera instancia por un millón de pesos M/Cte. (\$1.000.000) y su vez, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, condenó en costas en segunda instancia por un millón de pesos M/Cte. (\$1.000.000), siendo un total de dos millones de pesos (\$2.000.000).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsito¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19c0bb1c32bcc46f0b1da46132976c87a219c1cbff1a2cec04b3ed9aac79286**

Documento generado en 16/03/2023 01:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00117-00
Accionante	Flor Vianney Moreno Osso
Accionado	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano -ERU
Providencia	Obedecer y Cumplir- Confirma providencia del 21 de abril de 2022 Pone en conocimiento
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Se recibe expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Con respuesta de parte de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C., la cual aporta expediente Disciplinario No. 505121-2018. – Archivo No. 74, 75, 76, 77 y 78 OneDrive -.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 12 de diciembre de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección A resolvió:

"PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por el Juzgado Sesenta (60) Administrativa del Circuito Judicial de Bogotá, por medio del cual se decretó una medida cautelar, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría de la Sección Tercera NOTIFICAR esta decisión: **a)** A las partes, a los correos electrónicos: lsuarez@eru.gov.co ; sub_juridica@eru.gov.co ; abertosuarez57@gmail.com ; lilian_marrugo@hotmail.com; lamador@gaiaequity.co; **b)** Al representante del Ministerio Público, a los siguientes correos electrónicos: molier@procuraduria.gov.co. Lo anterior, de conformidad con las direcciones electrónicas que reposan en el plenario."

(...)

Se dará traslado de la documental y respuestas allegadas a este Despacho, a fin de que las partes se pronuncien si es del caso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección A, en providencia del 12 de diciembre de 2022.



SEGUNDO: Seguir adelante con la medida cautelar decretada en providencia del 21 de abril de 2022.

TERCERO: Poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, la documental y respuestas allegadas a este Despacho. - Archivo No. 74, 75, 76, 77 y 78 OneDrive -.

Para lo anterior se fija el siguiente Link:

[11001334306020190011700 RD](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45437f7efe1df01b8331a2f2bb4643d211bd75c23677fff2e020d30bb426de**

Documento generado en 16/03/2023 12:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00313-00
Accionante	Jackeline Mosquera Cruz y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Pone en conocimiento, Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Se recibe documental solicitada como prueba en audiencia inicial del 22 de septiembre de 2022, de parte del Batallón de Fuerza Especiales Rurales No 1. – Archivo No.44

Sin respuesta al requerimiento efectuado por este despacho el 13 de febrero de 2023 al Centro de Educación y Doctrina del Ejército Nacional.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes, la documental recibida como prueba, a fin de que se pronuncien si es del caso.

De otra forma, se requerirá por tercera vez al Centro de Educación y Doctrina del Ejército Nacional para que aporte lo solicitado en providencia del 16 de septiembre de 2022. **So pena de iniciar incidente de desacato.**

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, la documental relacionada en el acápite de antecedentes.

Para lo anterior se fija el siguiente Link
[11001334306020190031300 RD](https://www.cajudicial.gov.co/11001334306020190031300)

SEGUNDO: Requerir al Centro de Educación y Doctrina del Ejército Nacional, para que en el término de tres (3) días remita la copia los manuales y doctrina que direccionan las operaciones especiales del Ejército Nacional. **So pena de iniciar incidente de desacato.**

TERCERO: Por secretaría líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA

NOTAS



SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad658a542e9d3eea676d31d36f164970b4fe11e9970e956594543e3105fe9728**

Documento generado en 16/03/2023 12:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00315-00
Accionante	Dora Ferreira y otros
Accionado	Superintendencia Nacional de Salud y otros
Providencia	Reconoce Personería Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 24 de noviembre de 2022, se ordenó librar nueva comunicación al Tribunal Seccional de Ética Médica a fin de que remitieran una prueba, sin que a la fecha está se haya obtenido.

Se recibe memorial de parte del Dr. Daniel Leonardo Sandoval Plazas, con poder otorgado para representar a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. el cual actúa como mandataria de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. hoy liquidada.

Se recibe memorial de parte del Dra. Wendy Patricia Romero Celedón, con poder otorgado para representar a MEDIMÁS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el silencio presentado por el Tribunal Seccional de Ética Médica de Bogotá respecto del requerimiento anterior, se le requerirá por segunda vez a fin de que remitan copia del expediente de la investigación adelantada con ocasión de la muerte de la señora Diana Milena Valencia Ferreira identificada con la C.C. 1.121.201.026. So pena de iniciar incidente de desacato.

Teniendo en cuenta que los poderes otorgados a los Doctores. Daniel Leonardo Sandoval Plazas y Wendy Patricia Romero Celedón, cumplen con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se aceptarán los mismos.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría Líbrese comunicación al Tribunal Seccional de Ética Médica de Bogotá, a fin de que remitan copia del expediente de la investigación adelantada con ocasión de la muerte de la señora Diana Milena Valencia Ferreira identificada con la C.C. 1.121.201.026. **So pena de iniciar incidente de desacato.**

Para lo anterior, se concede el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.



SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. Daniel Leonardo Sandoval Plazas identificado con la C.C. 1.031.137.752 y T.P. 246.057 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial, de la accionada ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. el cual actúa como mandataria de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. hoy liquidada.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. Wendy Patricia Romero Celedón identificada con la C.C. 49.609.155 y T.P. 213.999 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la accionada MEDIMÁS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d51a2d48191f11905ec9c0664d34d52bc8c948607bd45a76c6d184d8a634d0**

Documento generado en 16/03/2023 12:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00377-00
Accionante	Darío Estiven Rodríguez Sierra y otros
Accionado	Bogotá D.C. – Enel (Codensa S.A. ESP) – Empresa de Energía de Bogotá (EEB)
Providencia	Pone en conocimiento Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

En audiencia inicial del 3 de octubre de 2022 se ordenó el decreto de unas pruebas, razón por la cual por la Secretaría del Despacho se libró comunicación a fin de obtenerlas, sin que a la fecha se haya recaudado la totalidad de estas.

De otra forma se concedió el término de tres (3) días a la parte actora y la accionada Enel Codensa, aportaran copia u original con fecha de radicación de la primera reclamación que de manera directa o a través de Procuraduría se puso en conocimiento de la demandada CODENSA S.A. ESP, sin que a la fecha esta haya sido remitida.

Se recibe expediente digital de parte de la Fiscalía General de la Nación bajo radicado 11001-60-00-050-2018-07352.

2. CONSIDERACIONES

Se requerirá al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que den cumplimiento a lo ordenado en audiencia inicial de 3 de octubre de 2022, numeral 8.1.1.2 respectivamente.

Se requerirá al Grupo Energía Bogotá S.A. ESP; Distrito Capital de Bogotá D.C. y a ENEL CODENSA ESP para que den cumplimiento a lo ordenado en audiencia inicial de 3 de octubre de 2022, numeral 8.1.2.1 respectivamente.

Se requerirá a la parte actora y a ENEL CODENSA ESP para que en un término de tres (3) días remitan copia u original con fecha de radicación de la primera reclamación que de manera directa o a través de Procuraduría se puso en conocimiento de la demandada CODENSA S.A. ESP o por el contrario manifiesten si dicha reclamación no se realizó.

Se pondrá en conocimiento de las partes, el expediente remitido por parte de la Fiscalía General de la Nación.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:



PRIMERO: Líbrese comunicación por Secretaría al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de que remitan copia del informé técnico médico legal de secuelas parciales y definitivas.

SEGUNDO: Líbrese comunicación por Secretaría al Grupo Energía Bogotá S.A. ESP; Distrito Capital de Bogotá D.C. y a ENEL CODENSA ESP para que remitan el acto administrativo que contenga la participación accionaria de cada una en ENEL-CODENSA S.A. de acuerdo a su composición accionaria y estructura empresarial.

Para lo anterior se concede el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: Requerir a la parte actora y a ENEL CODENSA ESP para que en un término de tres (3) días remitan copia u original con fecha de radicación de la primera reclamación que de manera directa o a través de Procuraduría se puso en conocimiento de la demandada CODENSA S.A. ESP o por el contrario manifiesten si dicha reclamación no se realizó.

CUARTO: Poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, la documental mencionada en el acápite de antecedentes.

Para lo anterior, se fija el siguiente Link:
[11001334306020190037700 RD](https://www.ramajudicial.gov.co/11001334306020190037700)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 051b4fe48cb00a1ffb6a567c839af2fbc7144b6ef312d4617690a8b7ba4c585f

Documento generado en 16/03/2023 12:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00381-00
Accionante	Mellington Ubaldo Cortés y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Mediante audiencia de pruebas del 23 de mayo de 2022, se concedió el término de quince (15) días a fin de recaudar la documental faltante y decretada como prueba en audiencia inicial, razón por la cual por la Secretaría del Despacho se libró la respectiva comunicación de que trata el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. – Archivo No 26 OneDrive -, sin que a la fecha se haya recaudado la totalidad de estas.

2. CONSIDERACIONES

Como quiera que no obrar respuesta alguna frente a lo solicitado en audiencia de pruebas del 23 de mayo de 2022, se requerirá por segunda vez al Comando de la Vigésima Tercera Brigada del Ejército Nacional con sede en pasto, al Juzgado 91 de Instrucción Penal Militar y a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV para que remitan la documental decretada como prueba. So pena de iniciar incidente de desacato.

De otra forma se requerirá al apoderado de la accionada Ejército Nacional acreditar el cumplimiento del deber plasmado en el numeral 8 del artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, toda vez que algunas de las pruebas solicitadas se encuentran al interior de esta.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría líbrese comunicación de la siguiente forma:

Al Comando de la Vigésima Tercera Brigada del Ejército Nacional con Sede en Pasto a fin de que remita:

¹ Artículo 78 Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:

(...)

8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.



- Copia del proceso disciplinario que al parecer cursa en la procuraduría delegada para la defensa de los derechos humanos con radicado IUS-E2017-825995, IUS-d-2019-1321395; en donde se investiga a algunos de los miembros del Ejército Nacional por los hechos ocurridos el 5 de octubre de 2017, en la vereda Tandil del Municipio de Tumaco.
- Copia de la orden de operaciones mediante la cual se ordenó la presencia de la Fuerza Pública en ese sector con el fin de prestar protección a los erradicadores.
- Demás documental que esté relacionada con el caso.

Al Juzgado 91 de Instrucción Penal Militar a fin de que remita:

- Copia del expediente del proceso penal que cursa en ese despacho con ocasión de los hechos ocurridos el 5 de octubre de 2017, en la vereda Tandil del Municipio de Tumaco.

A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a fin de que:

- Informe si se ha realizado algún pago o procedimiento o reconocimiento como víctima de los ciudadanos que integran la parte demandante como consecuencia de los hechos ocurridos el 5 de octubre de 2017 en donde fallecería el ciudadano JANIER USPERTO CORTÉS, en la vereda Tandil del Municipio de Tumaco.

Demandantes:

Mellington Ubaldo Cortes	CC: 87.944.075
Marleni Cortes Mairongo	CC: 36.915.214
José Yermin Cortes	CC: 8.794.635
Enrique Cortes Mairongo	CC: 87.950.141
Segundo Cortes Mairongo	CC: 87.947.910
Darwin Emilio Cortes Mairongo	CC: 1.087.786.202
Elvis Marley Cortes Mairongo	CC: 1.004.610.499
Edison Cortes Mairongo:	CC: 1.004.621.193
Diana Patricia Portillo	CC: 1.123.327.557

Para lo anterior se fija el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

SEGUNDO: Se requerirá al apoderado de la accionada Ejército Nacional, acreditar el cumplimiento del deber plasmado en el numeral 8 del artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que algunas de las pruebas solicitadas se encuentran al interior de esta.

TERCERO: Se requerirá a las partes acreditar los tramites realizados a fin de la obtención de las pruebas solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio² del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e239805c3ba3e09b5617a9b4fbf5be823d34903cb537b607788caa7d9931a6**

Documento generado en 16/03/2023 03:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00385-00
Accionante	Frank Barreto Castiblanco y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores y otros
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Sin respuesta al requerimiento efectuado por este despacho el 24 de noviembre de 2022.

2. CONSIDERACIONES

Así las cosas, se requerirá por segunda vez a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., a fin de que certifique el ingreso base de cotización para la liquidación de los aportes del ciudadano Frank Barreto Castiblanco identificado con la C.C. 94.550.794.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Líbrese por Secretaría comunicación a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., a fin de que certifique el ingreso base de cotización para la liquidación de los aportes del ciudadano Frank Barreto Castiblanco identificado con la C.C. 94.550.794.

SEGUNDO: Para lo anterior se fija el término de diez (10) contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00dfcb7c5e89a1934168604c3303711f80bf3e8639c18e0ea5b699ef9f2a1e29**

Documento generado en 16/03/2023 03:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00387-00
Accionante	Claudia del Carmen Cristancho Caraballo y otros
Accionado	Nación – Contraloría General de la República
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La audiencia inicial del 23 de agosto de 2022 fue suspendida a fin de que la parte accionada Nación – Contraloría General de la República en el término de tres (3) días allegue los documentos relacionados como pruebas, pues al intentar acceder a ellos a través del link remitió no es posible por errores del vínculo.

2. CONSIDERACIONES

Como quiera que no se ha recibido documental alguna de parte de la Contraloría General de la República, se hace necesario requerirla para que en el término de tres (3) días aporte la totalidad de los documentos relacionados como pruebas en escrito de contestación de la demanda y que pretenda hacer valer.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la accionada Contraloría General de la República a fin de que remita la totalidad de los documentos relacionados como pruebas en escrito de contestación de la demanda y que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Para lo anterior se fija el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERA: Una vez obtenida lo solicitado, regrese al expediente al Despacho para fijar fecha y hora de reanudación de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84dbba9990ce19f38b5b2f9211431838bbfe492ca89b2113636a96dd6f94ee4d**

Documento generado en 16/03/2023 03:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00240-00
Accionante	María Lilia Cruz y otros
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto remite cuestionario y requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Vencido el término de traslado del cuestionario allegado.

2. CONSIDERACIONES

En vista que hacen falta pruebas por recaudar se procederá a requerir a las entidades y a las partes para que den trámite frente a la obtención de las mismas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requiérase por segunda vez a la Fiscalía General de la Nación para que en un término de diez (10) días so pena de apertura de incidente de desacato, remita el expediente del radicado 11001-60-00-019-2018-05497 dentro del cual se adelanta la investigación por el homicidio de Esteban López Cruz.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el cuestionario a la Policía Nacional de Colombia, para que el director de la Policía Nacional o quien haga sus veces, en un término de diez (10) días rinda informe juramentado respondiendo las preguntas del cuestionario se pena de imposición de las multas dispuestas en el Artículo 217 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Instar a las partes para que en un término de diez (10) días rindan informe frente a la obtención de las pruebas, toda vez que el periodo probatorio ya se encuentra vencido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5bb2f3673f0df26e2cc391c362f6c070e0b1c9ef330805c7754dc4e102000a**

Documento generado en 16/03/2023 01:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00012-00
Accionante	Yan Carlos Vargas Caicedo y otros
Accionado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y otros
Providencia	Ordena Requerir
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Con memorial de la parte demandante. Sin pronunciamiento por las partes.

2. CONSIDERACIONES

Sería del caso entrar a resolver sobre la nulidad advertida en la audiencia inicial, no obstante lo anterior, encuentra el Despacho, que no se ha realizado la notificación de los señores Carmenza Milane Caicedo Guerrero, Carlos Neyser Vargas Rosero, Yeraldine Vargas Caicedo, Mary Paz Guerrero, Daniela Caicedo Guerrero y Sandra Marcela Castaño González, tal como se ordenó en la mencionada, a la par de la que la Superintendencia de Notariado y Registro no ha dado respuesta frente al requerimiento realizado, por lo anterior, se ordenará requerir a al apoderado de la parte demandante para que suministre las direcciones notificación de los mencionados demandantes en razón de que las mismas, no obran en la demanda, y a la Superintendencia de Notariado y Registro para que de contestación al requerimiento realizado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días, allegue las direcciones físicas y electrónicas de notificación de los señores Carmenza Milane Caicedo Guerrero, Carlos Neyser Vargas Rosero, Yeraldine Vargas Caicedo, Mary Paz Guerrero, Daniela Caicedo Guerrero y Sandra Marcela Castaño González. Cumplido lo anterior, **por secretaría**, envíense las notificaciones ordenadas en la audiencia inicial realizada el 28 de junio de 2022.

SEGUNDO: Requerir a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que en el término de diez (10) días, informe el trámite dado frente al oficio remitido el 30 de junio de 2022 por esta sede judicial, al que se le dio el radicado interno número SNR2022ER082591. **Por secretaría**, líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JCAC

NOTAS



SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bddc9bd328d5db615618d0d70d7597b5d084494f0fc46fd606f3e041b62c9d52**

Documento generado en 16/03/2023 03:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00023-00
Accionante	Ricardo Palacio y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Vencido el periodo probatorio, sin que a la fecha se haya recolectado la totalidad de la documental decretada como prueba en audiencia inicial.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá por segunda vez a la Dirección de Talento Humano y al Grupo de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional a fin de que den cumplimiento a lo ordenado en audiencia inicial del 28 de julio de 2021 numeral 8.2.1 respectivamente. So pena de iniciar incidente de desacato.

En el mismo sentido, se reitera al apoderado de la parte demandada el cumplimiento del deber contenido en el Numeral 8 del Artículo 78 del Código General del Proceso¹, por lo que se le requiere adelantar las gestiones necesarias para el recaudo de las pruebas al interior de la accionada toda vez que el periodo probatorio se encuentra vencido.

De otra forma se requerirá a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a fin de que remitan copia del acta junta médico laboral practicada al señor RICARDO PALACIO.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por la Secretaría del Despacho líbrese comunicación a la Dirección de Talento Humano y al Grupo de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional a fin de que remitan lo siguiente:

- Copia autentica y completa del folio de vida del SLP RICARDO PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.787.363.
- Copia auténtica y completa del expediente prestacional y/o certificación de pago de indemnizaciones al SLP RICARDO PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.787.363, indicando las indemnizaciones que haya pagado.

Para lo anterior se fija el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia. So pena de iniciar incidente de desacato.

¹ Artículo 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS.
(...)

8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.



SEGUNDO: Requerir a la parte demandada, a través de su apoderado, el cumplimiento del deber contenido en el Numeral 8 del Artículo 78 del Código General del Proceso, por lo que se le requerirá adelantar las gestiones necesarias para el recaudo de la prueba al interior de la accionada toda vez que el periodo probatorio se encuentra vencido.

TERCERO: Se fija el término de cinco (5) días, para que las partes informen las gestiones adelantadas para la obtención de las pruebas.

CUARTO: Líbrese comunicación a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a fin de que remita copia del acta junto médico laboral practicada al ciudadano RICARDO PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.787.363.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio² del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8f8553e88ccd3acb34a46f1c732c1b930796062db0083bcdd664a55fc1500f**

Documento generado en 16/03/2023 12:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00049-00
Accionante	Jhon Eison Loaiza Capera y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Concede recurso de apelación
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La parte demandante presenta recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia dictada por este despacho el 8 de febrero de 2023.

2. CONSIDERACIONES

El recurso fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad legal conforme los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Razón por la cual, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto).

Ahora bien, conforme el numeral 4 del artículo 247 Ibid., desde la notificación de esta providencia y hasta la ejecutoriada de la admisión del recurso ante el superior, los sujetos procesales podrán pronunciarse en relación al reiterado recurso.

El recurso puede consultarse en el siguiente link:

[42Apelación](#)

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto), para lo de su competencia.

TERCERO: Las partes podrá pronunciarse en relación al recurso de apelación formulado por la parte accionante, hasta la ejecutoriada de la admisión del recurso ante el superior, conforme el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec8f0a5889dd033c856a51d50918214727e1c9e5f2cb54399b08dc2bc7ad0be**

Documento generado en 16/03/2023 12:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00084-00
Accionante	Jeison Stiven Montaña Sánchez
Accionado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF
Providencia	Auto fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Ejecutoriado el auto que resolvió recurso de reposición y excepciones previas.

2. CONSIDERACIONES

Conforme al Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el martes once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la reanudación de la audiencia inicial.

Se les recuerda a las partes que el link de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f41df5a7cb2e6120dcecbca96a01041ad0c5c24dcb6633f09236dd7bfc495c**

Documento generado en 16/03/2023 01:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00196-00
Accionante	Romario Alfonso Rivero Silva
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto de requerimiento
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

No es brindada respuesta de la comunicación librada por el despacho.

2. CONSIDERACIONES

En aras de recolectar las pruebas faltantes, el despacho observa procedente requerir a las partes y a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a fin de que remitan la documental faltante decretada en audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir por segunda vez so pena de apertura de incidente de desacato, a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que en un término de diez (10) días, allegue copia completa del Acta de Junta Médico Laboral del señor Ronaldo Alfonso Rivero Silva, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.810.126, o en su defecto remita informe indicando los trámites adelantados frente a la expedición de la misma.

SEGUNDO: Se insta a la parte actora, para que en un término de diez (10) días remita informe indicando todos los trámites gestionados para la obtención del acta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3cb7ef9f310b98e5946e2d20663647903c7391ead8de37d27e62b409ffc8ee1**

Documento generado en 16/03/2023 01:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00202-00
Accionante	Fredy Amaya Quintero
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto corre traslado y requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

La Fiscalía General de la Nación. Remite copia del expediente del proceso No. 54001-60-00-727-2019-00035.

2. CONSIDERACIONES

Se procederá a correr traslado de las pruebas y respuestas allegadas de las entidades requeridas, y a su vez, se observa necesario requerir por segunda vez al comandante del Batallón de Operaciones Terrestres No. 8 – Cúcuta a fin de que allegue la prueba decretada en audiencia inicial

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el termino de tres (3) días el proceso allegado, se comparte el enlace para que pueda visualizarlo:

[25Respuesta Fiscalía.pdf](#)

SEGUNDO: Se pone en conocimiento de las partes la respuesta remitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se comparte el enlace para que pueda visualizarlo:

[26Memorial liquidación costos](#)

TERCERO: Se insta a la parte actora para que adelante los tramites pertinentes frente a la obtención de la valoración por psiquiatría del señor FREDY AMAYA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.838.318, para ello deberá diligenciar los formatos allegados por el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y deberá adelantar los trámites ante enunciada entidad.

CUARTO: Requerir por segunda vez so pena de apertura de incidente de desacato al comandante del Batallón de Operaciones Terrestres No. 8 con sede en Cúcuta, para que en un término de diez (10) días allegue copia física o digital del informe y/o los antecedentes que reposen, respecto de la ayuda brindada a FREDY AMAYA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.838.318 y de MAURICIO RAMÍREZ ARÉVALO luego de su secuestro, presuntamente ocurrido entre el 10 de mayo y el 11 de junio de 2019. Así mismo deberá informar, sin con posterioridad a los hechos, se presentaron peticiones de prestación de servicio de seguridad en favor de los señores AMAYA QUINTERO y RAMÍREZ ARÉVALO.



QUINTO: Por secretaría líbrese todas las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053a4e09a16fc3ae142952c44d011b1e3f2feca5f36373a07293b44f4439a0e0**

Documento generado en 16/03/2023 01:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00292-00
Accionante	María Alejandra Marín y otro
Accionado	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Providencia	Auto corre traslado
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Es allegada respuesta de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

2. CONSIDERACIONES

En aras de garantizar el ejercicio del principio de contradicción y de defensa se procederá a correr traslado de la respuesta allegada a fin de que las partes tengan pronunciamiento frente a este. Una vez vencido el término de traslado se procederá a continuar con la siguiente etapa procesal.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días la respuesta allegada al despacho, para ello se comparte su enlace:

[19Respuesta requerimiento.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c37634c239080b11a24c938e00f789cdae41346313bcb9c087920befc02ee23**

Documento generado en 16/03/2023 01:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2022-00093-00
Accionante	Unión Temporal Occidente Colombiano 2019
Accionado	Unidad Nacional de Protección – UNP (Unidad Administrativa Especial)
Providencia	Pone en conocimiento, requiere y acepta renuncia de poder
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

En audiencia inicial del 23 de agosto de 2022 se concedió el término de diez (10) días, a fin de que las partes allegaran los documentos que tengan que incluya facturas radicadas, órdenes de pago, informes de supervisión, notas crédito, comunicaciones relacionadas con el pago y cumplimiento de obligaciones contractuales de las partes, certificaciones expedidas en ejecución del contrato y los demás documentos que permitan realizar el balance final.

Se recibe documental solicitada en audiencia inicial, de parte de la accionante. -Archivo 16 y 17 OneDrive.

Se recibe renuncia de poder de parte del Dr. Germán Lozano Villegas, apoderado de la parte actora.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la documental aportada como prueba.

Por otro lado, como quiera que no obra respuesta alguna frente a lo solicitado en audiencia inicial del 23 de agosto de 2022 por parte de la accionada, se le requeriría a fin de solicitar el cumplimiento a lo ordenado.

A la par, una vez cuenten con éstas las deberán poner en conocimiento de este Despacho y de la contra parte con fundamento en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso¹, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

De otra forma, atendiendo al memorial presentado por el Dr. Germán Lozano Villegas, en el que manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido por la parte demandada, se aceptará el mismo pues cumple con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, a la par se requerirá a la accionada a fin de constituir nuevo apoderado judicial.

¹ Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:
(...)

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.

Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) por cada infracción.



3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento por el término de tres (3) días, la documental presentada por la parte actora. – Archivo 16 y 17 OneDrive.

Para lo anterior se fija el siguiente enlace:

[11001334306020220009300 CC](https://www.onedrive.com/share/11001334306020220009300)

SEGUNDO: Se requerirá a la accionada a fin de que remitan con destino a este proceso los documentos que tengan que incluya facturas radicadas, órdenes de pago, informes de supervisión, notas crédito, comunicaciones relacionadas con el pago y cumplimiento de obligaciones contractuales de las partes, certificaciones expedidas en ejecución del contrato y los demás documentos que permitan realizar el balance final. Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación de que trata el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Acéptese la renuncia del poder presentada por el Dr. Germán Lozano Villegas identificado con la C.C. 79.782.367 y T.P. 90.828 del C. S. de la J.

CUARTO: Requerir a la parte demandada que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi² del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc92cec113e33b81fa9527f98b35df543f97d5ff7eee2ada8c761c77e1d4dcb7**

Documento generado en 16/03/2023 12:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00165-00
Accionante	Fernando Enrique Galván y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación Nación – Rama Judicial
Providencia	Pone en conocimiento y requiere
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

En audiencia inicial llevada a cabo el 31 de enero de 2023 se decretaron unas pruebas, razón por la que por la Secretaría del despacho se libraron las comunicaciones conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Santa Marta y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Por otro lado, se avizora la respuesta suministrada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, frente a la certificación de la privación de libertad del señor Fernando Enrique Galván Álvarez -Archivo No. 18, 19 y 20 del OneDrive, la cual se pondrá en conocimiento de las partes.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con la citada respuesta, ésta se pondrá en conocimiento de las partes.

Por otro lado, como quiera que a la fecha no se han obtenido la totalidad de las pruebas decretadas se pondrá en conocimiento de las partes la respectiva acta de audiencia inicial - Archivo No. 13 OneDrive - y las respectivas comunicaciones efectuadas por la Secretaría del despacho – Archivo No. 14 -, para que realicen las gestiones necesarias y alleguen los trámites efectuados para la consecuencia de las mismas.

A la par, una vez cuenten con éstas las deberán poner en conocimiento de este Despacho y de la contra parte con fundamento en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso¹, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

¹ Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:
(...)

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.

Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) por cada infracción.



3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, respecto de la certificación de la privación de libertad del señor Fernando Enrique Galván Álvarez.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes el acta de audiencia inicial del 31 de enero de 2023 – Archivo No. 13 OneDrive – y las comunicaciones efectuadas por la Secretaría del despacho - Archivo No. 14 OneDrive –, conforme lo anotado en precedencia.

TERCERO: Para lo anterior se fija el siguiente Link:

[11001334306020220016500 RD](https://www.ramajudicial.gov.co/11001334306020220016500)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio² del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16252e0a58d680e645cef6a5b114619c1928ff9df6d54875556a0553c26d35ad**

Documento generado en 16/03/2023 12:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00263-00
Accionante	Johan Steven Albarracín Parra y otros
Accionado	Nación –Fiscalía General de la Nación Nación - Rama Judicial
Providencia	Resuelve excepciones previas
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Notificado el auto admisorio de la demanda, se propusieron las siguientes excepciones:

1.1 NACIÓN – RAMA JUDICIAL

Propuso la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva indicando que teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación es quien ostenta la acción penal, es la facultada para investigar, recaudar elementos materiales de prueba, imputar y solicitar medidas de aseguramiento ante los Jueces de Control de Garantías.

Que si bien es el Juez de Control de Garantías el que impone la medida de aseguramiento, esta se encuentra supeditada a la solicitud de imputación que corresponde al ente acusador, quien debe llevar al juez a un grado de conocimiento en inferencia razonable, por lo que es su responsabilidad verificar si para imputar se encuentran reunidos los presupuestos exigidos por la ley penal. Que en ese sentido puede encontrarse que la Fiscalía General de la Nación posiblemente incurrió en errores que llevaron a la absolución del convocante, pues debió investigar y recaudar sólido y suficiente material probatorio que permitiera al Juez de Conocimiento determinar la responsabilidad del procesado, pero ello no ocurrió concluyéndose su absolución.

1.2 NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad demandada propuso la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva argumentando que de acuerdo con la Constitución y la Ley, su función es la investigar todas las transgresiones al derecho penal. Que de acuerdo con el actual sistema acusatoria, el ente investigador asume la función de acusar frente a las conductas punibles pero no de adoptar las medidas restrictivas de la libertad de los imputados, fundamento principal para que la Fiscalía General de la Nación quede eximida de toda responsabilidad, pues la legalidad de la detención fue avalada por el Juez competente, siendo el Juez de conocimiento quien pueda advertir posteriormente cualquier irregularidad.

2. CONSIDERACIONES

Frente a la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por las entidades demandadas, advierte el despacho que no está llamada a prosperar, pues de



conformidad con lo dicho por el Consejo de Estado¹, la legitimación en la causa de hecho alude a la simple alegación de la calidad en la demanda, es decir, está dada por el interés conveniente y proporcionado para intervenir y pronunciarse frente a las pretensiones, mientras que la legitimación material es la facultad del demandante y del demandado de ser parte dentro del proceso y que tiene interés en las resultas del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior y los argumentos de la excepción por cada una de las demandadas, estos están dirigidos a desvirtuar la responsabilidad de la entidad y no a la calidad procesal, por lo que su estudio corresponde a una excepción de fondo, razón por la cual se declara no probada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por la demandada Nación – Rama Judicial y por la Nación – Fiscalía General de la Nación, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Tener como apoderado de la demandada Nación – Rama Judicial al abogado Javier Fernando Rúgeles Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.372.166 y tarjeta profesional No. 143.937 del C.S. de la J., conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

Para efecto de notificaciones téngase en cuenta los correos: jugelef@deaj.ramajudicial.gov.co y deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Tener como apoderada de la demandada Nación – Fiscalía General de la Nación a la abogada María del Rosario Otalora Beltrán, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.936.714 y tarjeta profesional No. 87.484 del C.S. de la J., conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

Para efecto de notificaciones téngase en cuenta los correos: maria.otalora@fiscalia.gov.co y jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

CSD

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 12 de noviembre de 2014 Exp. No. 52001-23-31-000-2001-01210-01 (29139).



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio² del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b23bea628bbd8c5b9fdc055f9492ca7b801a8390c3e4d45f6bce8f37fd042f**

Documento generado en 16/03/2023 03:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00270-00
Accionante	Sociedad Tractocarga Ltda.
Accionado	Nación – Ministerio de Transporte y otro
Providencia	Auto corre traslado excepciones
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Contestadas las demandas presentando excepciones.

2. CONSIDERACIONES

Previo a resolver las excepciones, se procederá a correr traslado de las mismas a fin de que la parte actora descorra traslado de las excepciones presentadas, conforme a lo expuesto por el Artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de tres (3) días para surtir el traslado de las excepciones propuestas por parte de las demandadas.

SEGUNDO: Se reconoce como apoderado de la parte demandada, Municipio de Fusagasugá, a la doctora YUDY CAROLINA NIÑO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.076.362 de Bogotá, y con tarjeta profesional No. 231.050 del C. S. de la J., conforme a los términos del poder que aporta.

Se tiene como correo electrónico: carolina8520@hotmail.com

TERCERO: Se acepta renuncia de poder presentada por la doctora IVONNE MARITZA NOVOA GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.634.472 de Ibagué y con tarjeta profesional No. 171.527 del C. S. de la J., quien actuaba como representante de la parte demandada, Nación – Ministerio de Transporte.

CUARTO: Se insta a la parte demandada, Nación – Ministerio de Transporte, para que constituya un nuevo apoderado allegando los soportes al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a5251029c7adbb45ca713813d3b15eabf0f2fe6b41123ef9e8b6013e55b567**

Documento generado en 16/03/2023 01:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00314-00
Accionante	Cristian Eduardo Gaviria Rojas y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana y otro
Providencia	Auto corre traslado excepciones
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Contestadas las demandas presentando excepciones.

2. CONSIDERACIONES

Previo a resolver las excepciones, se procederá a correr traslado de las mismas a fin de que la parte actora descorra traslado de las excepciones presentadas, conforme a lo expuesto por el Artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de tres (3) días para surtir el traslado de las excepciones propuestas por parte de las demandadas.

SEGUNDO: Se reconoce como apoderado de la parte demandada, Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, al doctor CARLOS ANDRÉS GARCÍA SAENZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.115.748 de Bogotá, y con tarjeta profesional No. 223.034 del C. S. de la J., conforme a los términos del poder que aporta.

Se tiene como correo electrónico: cgarcias@minsalud.gov.co y notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

TERCERO: Se reconoce como apoderado de la parte demandada, Hospital Militar Central – HMC, al doctor PEDRO HEMEL HERRERA MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.694.159 de Bogotá, y con tarjeta profesional No. 109.862 del C. S. de la J., conforme a los términos del poder que aporta.

Se tiene como correo electrónico: Phhmlegal@hotmail.com

TERCERO: Se reconoce como apoderado de la parte demandada, Nación – Ministerio de Defensa Nacional, al doctor DIEGO ANDRÉS PUENTES ROMERO, identificado con cédula de



ciudadanía No. 80.232.525 de Bogotá, y con tarjeta profesional No. 167.157 del C. S. de la J., conforme a los términos del poder que aporta.

Se tiene como correo electrónico: tramiteslegales@fac.mil.co y notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura,

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0816be56ec35da5a1e5f3b3164bad9469c9bc12733b75b5cc0afbdf326bdfb1**

Documento generado en 16/03/2023 01:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00320-00
Accionante	Jesús David Canchilla Maldonado y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto fija fecha para audiencia inicial
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Contestada la demanda sin excepciones.

2. CONSIDERACIONES

Conforme al Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el martes once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) para la reanudación de la audiencia inicial.

Se les recuerda a las partes que el link de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video.

SEGUNDO: Se reconoce como apoderado de la parte demandada, a la doctora ANGIE PAOLA ESPITIA WALTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.405.959 de Duitama, y con tarjeta profesional No. 333.637 del C. S. de la J., conforme a los términos del poder que aporta.

Se tiene como correo electrónico: Angie.espitia@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de046b62a04033b0e6fe61181c8997010bb03b8d88d110dd6709927db02f8d8**

Documento generado en 16/03/2023 01:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2023-00032-00
Accionante	Instituto para la Economía Social – IPES
Accionado	Freddy Camilo Gómez Castro y Patricia del Rosario Lozano Triviño
Providencia	Auto inadmite demanda
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

El Instituto Para la Economía Social – IPES, instaura demanda de repetición en contra de los ciudadanos Freddy Camilo Gómez Castro identificado con cédula de ciudadanía No. 80.927.861 quien desempeñaba el cargo de Subdirector de Gestión de Redes Sociales e Informalidad y Director General del Instituto para la Economía Social - IPES y en contra de la señora Patricia del Rosario Lozano Triviño identificada con cédula de ciudadanía No. 51.615.266, que desempeñaba el cargo de Subdirectora Jurídica y de Contratación del Instituto para la Economía Social – IPES, con la finalidad de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por el pago de (\$ 495.994.267) M/cte., mediante sentencia proferida por este despacho el 29 de octubre de 2021.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda se observa que no cumple con todos los requisitos enunciados en los Artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, por tal razón deberá subsanar:

2.1. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Conforme al numeral 5 del Artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, se establece que:

"ART. 161 REQUISITOS PREVIOS PARA DEMANDAR: La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:

(...)

5. Cuando el Estado pretenda recuperar lo pagado por una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, se requiere que previamente haya realizado dicho pago."

Por lo tanto, deberá adjuntar los comprobantes de pago o el certificado de pago establecido en el Artículo 142 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.2 PRUEBAS

En el acápite de pruebas del escrito de la demanda se observa que no se remitió ninguna de las pruebas enunciadas en la misma, por lo tanto, deberá allegar la totalidad de pruebas en orden indicando de qué folio a qué folio se encuentra cada documento que se relaciona, con la finalidad de constatar que fueron allegados, siendo claros y legibles.



2.3 HECHOS

Se evidencia que la parte actora realiza apreciaciones personales y cita actas de funciones y/o decisiones tomadas que no deben estar en el acápite de los hechos.

2.4 OTRAS DETERMINACIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad, la parte demandante deberá subsanar los yerros anteriormente enunciados, unificando en un solo texto la demanda inicial con la subsanación.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Fijar el termino de diez (10) días para que la parte actora corrija los yerros anotados en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO: Reconocer como apoderado de la parte actora, al doctor JORGE ALBERTO CAÑÓN URIBE identificado con cédula de ciudadanía No. 7.490.448 de Granada Meta y con tarjeta profesional No. 817.34 del C. S. de la J., conforme a lo dispuesto en el poder que aporta.

Se tiene como correos electrónicos: jacanonu@ipes.gov.co y sjuridicac@ipes.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **389b3d8d8d9ef4ed066c37bc3614174810ede9a1c754ce851c9c4051d26418ff**

Documento generado en 16/03/2023 01:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00044-00
Accionante	Jhon Alexander Díaz Rosario
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto admite demanda
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

El ciudadano Jhon Alexander Díaz Rosario identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.022.863 de Turbo, instaura demanda de reparación directa en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, por los perjuicios ocasionados en la prestación del servicio militar obligatorio.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda se evidencia que cumple con todos los requisitos enunciados en los Artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ende, se procederá a proferir su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor IVÁN VELÁSQUEZ, o quien haga sus veces, al señor comandante del Ejército Nacional, Mayor General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ, o quien haga sus veces, a la señora Agente del Ministerio Público, doctora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo enunciado en el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Téngase como correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones:

Notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Registro.coper@buzonejercito.mil.co

TERCERO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los enunciados en el numeral anterior, en los términos del Artículo 172 de la ley 1437 de 2011

CUARTO: Se reconoce como apoderado de la parte actora al doctor JORGE ANDRÉS ALMANZA ALARCÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.012.170 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 202.832 del C. S. de la J., conforme a lo establecido en el poder que aporta.

Se tiene como correo electrónico: notificaciones@abogadosalmanza.com



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075e76e7f572844ff9adf7b7bde2eac2e7320f105d8b7b0cb8af7bff46606593**

Documento generado en 16/03/2023 01:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00054-00
Accionante	Brayan Lora Grau
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto admite demanda
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

El ciudadano Brayan Lora Grau identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.896.972 instaura demanda de Reparación Directa en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, por los perjuicios ocasionados en la prestación del servicio militar obligatorio.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda se evidencia que cumple con todos los requisitos enunciados en los Artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ende, se procederá a proferir su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor IVÁN VELÁSQUEZ, o quien haga sus veces, al señor comandante del Ejército Nacional, Mayor General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ, o quien haga sus veces, a la señora Agente del Ministerio Público, doctora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo enunciado en el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Téngase como correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones:

Notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Registro.coper@buzonejercito.mil.co

TERCERO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los enunciados en el numeral anterior, en los términos del Artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte actora, al doctor HECTOR EDUARDO BARRIOS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.365.895 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 35.669 del C. S. de la J., conforme a lo dispuesto en el poder que aporta.

Se tienen como correos electrónicos: hectorbarriosh@hotmail.com y notificacionesprocesos@hotmail.com



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3171e6b6abaf35210e941bd38256e6357b0bf6ee29447779f3963a83886977d**

Documento generado en 16/03/2023 01:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Acción Popular
Radicación	11001-33-43-060-2023-00076-00
Accionante	COLECTIVO AMBIENTAL PRIMERA LÍNEA AMBIENTAL COLOMBIA (PLAC)
Accionado	NACIÓN-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA NACIÓN-MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL-AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS" CORPORACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO-INVEMAR
Providencia	Declara falta de competencia, ordena remitir.
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos IRMA LLANOS GALINDO identificada con cédula de ciudadanía número 52.474.381 y ERICSSON ERNESTO MENA GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 80'158.042 en representación del COLECTIVO AMBIENTAL PRIMERA LÍNEA AMBIENTAL COLOMBIA (PLAC) formulan solicitud de acción popular en contra de NACIÓN-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; NACIÓN-MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL-AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA); NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR; NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR; y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS" CORPORACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO-INVEMAR con el fin de que se protejan los derechos colectivos a un ambiente sano en conexas con los derechos fundamentales a la salud, a la vida y a la vida digna.

2. CONSIDERACIONES

El numeral 14 del artículo 152 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

"ARTÍCULO 152. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. (Modificado por el artículo 28 de la Ley 2080 de 2021) Los tribunales administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

*(...) **14. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas.**"*



El numeral 10 del artículo 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

"ARTÍCULO 155. COMPETENCIA DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. (Modificado por el artículo 30 de la Ley 2080 de 2021). Los juzgados administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

(...)10. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos y de cumplimiento, contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local o las personas privadas que dentro de esos mismos ámbitos desempeñen funciones administrativas."

Al ser el presente medio de control, promovido en contra de autoridades del orden nacional, tales como el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL-AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA), el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR este Despacho carece de competencia para conocer del asunto, pues la misma se encuentra atribuida a los Tribunales Administrativos.

En consecuencia, al carecer este Despacho de Competencia para conocer el asunto, se dispondrá el envío del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Declarar que este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, en consecuencia, no aprehender el conocimiento del mismo.

SEGUNDO: Remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su conocimiento, a través de la Oficina de Reparto.

TERCERO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JCAC

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06599e1902b8be0c9e5ace8835589320705e41d7adf94d50a823f00d8484c1a**

Documento generado en 16/03/2023 03:20:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00185-00
Accionante	Luz Daly Díaz Audor y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Obedecer y Cumplir Revoca Sentencia de Primera Instancia
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Se recibe expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del 5 de febrero de 2021 modificada del 12 de agosto de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B resolvió:

"PRIMERO: REVOCAR en su totalidad la decisión adoptada en sentencia de proferida el 9 de septiembre de 2019, por el Juzgado Sesenta Administrativo de Bogotá – Sección Tercera, que negó las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: DECLARAR configurada la concurrencia de culpas, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa.

TERCERO: DECLARAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, administrativamente responsable por los perjuicios causados a los demandantes con ocasión de la muerte del Cabo Primero Oscar Doney Aviléz Díaz, como consecuencia de los hechos acaecidos el 22 de abril de 2015, de conformidad con lo expuesto.

CUARTO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, a reconocer y pagar a los demandantes por concepto de perjuicios morales lo equivalente a ciento setenta y cinco (175) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de la presente providencia los cuales se distribuyen así:

Demandante	Calidad	Monto
Luz Daly Díaz Audor	Madre	50 SMLMV
Arminson Alexis Avilés Díaz	Hermano	25 SMLMV
Adrián Adaimer Córdoba Díaz	Hermana	25 SMLMV
Charil Lizeth Córdoba Díaz	Hermana	25 SMLMV
Camila Andrea Córdoba Díaz	Hermana	25 SMLMV
Alfredo Díaz Trujillo	Abuelo	25 SMLMV
TOTAL		175 SMLMV



QUINTO: *Negar las demás pretensiones de la demanda.*

SEXTO: CONDENAR en costas de primera y segunda instancia a la entidad demandada, incluyendo como agencias en derecho en esta instancia **el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de la ejecutoria de la presente providencia** y en primera instancia el **3% de lo reconocido en esta sentencia**, que serán tenidas en cuenta al liquidar las costas procesales, e igualmente liquidadas de forma concentrada por la secretaría del Juzgado Sesenta Administrativo de Bogotá – Sección Tercera en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso.

(...)

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, en Providencia del 5 de febrero de 2021 modificada del 12 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría realícese la liquidación de las costas y agencias en derecho, una vez agotada esta etapa, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

FA

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b087f3d230dd76c63e8216a99b2a2cb913980c23dd98d75104cd81087cba7eb7**

Documento generado en 16/03/2023 12:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>